

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 77

Martes 2 de abril de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

Por don Juan de Dios Berná Cánovas, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "Limpieza del arroyo de los Molinos en Bercero (Valladolid)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54, tercero), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El director (ilegible).

1.065—760

Por don Segundo Toribio Martín, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la red de caminos y red de pozos y abrevaderos de la zona de secano de Valbuena de Duero (Valladolid)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuen-

cia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 21 de marzo de 1963.—El director (ilegible).

1.063—761

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

Incluido definitivamente en la Re-fundación General de esta provincia, la fundación benéfica denominada "Gaspar Rodríguez Monge" y no encontrándose título alguno fundacional, testamento o escrito alguno que haga referencia a sus fines fundacionales, se concede por el presente edicto un plazo de treinta días para que los interesados que puedan considerarse perjudicados en sus derechos, comparezcan en el expediente, a cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Valladolid, 28 de marzo de 1963.—El gobernador-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.095

Incluido definitivamente en la Re-fundación General de esta provincia, la fundación benéfica denominada

"Hospital de San Juan" y no encontrándose título alguno fundacional, testamento o escrito alguno que haga referencia a sus fines creacionales, se concede por el presente edicto un plazo de treinta días para que los interesados que se puedan considerar perjudicados en sus derechos, comparezcan en el expediente, a cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Valladolid, 28 de marzo de 1963.—El gobernador-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.106

Jefatura de Obras Públicas

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de celador, se hace público el Tribunal calificador y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 9 de febrero del corriente año, para cubrir una plaza de celador, vacante en esta Jefatura de Obras Públicas, se relacionan a continuación, como dispone el artículo 19 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, los aspirantes admitidos, que son:

Antonio Revenga Catalina.
Marciano Moral Urdiales.

Eulogio Amo Soto.
Isidoro Noreña Rodríguez.
Desiderio Fonseca Alonso.

El Tribunal examinador estará constituido de la manera siguiente: Presidente: El ingeniero jefe que suscribe; como vocales: El ingeniero encargado del Servicio de Conservación don Miguel Cañada Juste, el ayudante de Obras Públicas afecto a este Servicio don José Rico Frade y el secretario de la Jefatura, doña Carmen Cuesta Pérez, que actuará como secretario del Tribunal con voz pero sin voto.

Los aspirantes admitidos son citados por medio de la presente publicación para que se presenten en el domicilio de esta Jefatura, calle Salvador, número 6 —Valladolid—, el día 3 de mayo, a las diez horas, para efectuar los ejercicios del examen.

Valladolid, 27 de marzo de 1963.—
El ingeniero jefe de Obras Públicas,
Antonio Martínez Fernández.

1.110

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Concesión de la línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación correspondiente, que otorga la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid a favor de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», domiciliada en Valladolid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Pascual Jáuregui, director-gerente de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta ciudad, calle 20 de febrero, número 6, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la línea de circunvalación Norte, propiedad de la Sociedad peticionaria, termine en el centro de transformación que se proyecta en la calle de Sagunto, del barrio de la Pilarica, de la ciudad de Valladolid, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación de la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa.

Resultando: Que durante el periodo de

la información pública fue presentada en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, escrito suscrito por don Ursicino Vázquez Paredes, propietario de la finca que figura con el número 5 en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de fecha 20 de julio de 1961, en el cual se limita a manifestar que el trazado de la línea perjudica sensiblemente a su propiedad, y estima, que tiene espacio suficiente la Sociedad peticionaria, dentro de la margen del río Esgueva.

Resultando: Que dado conocimiento a la Sociedad peticionaria de la reclamación presentada por el señor Vázquez Paredes, ha contestado a la misma manifestando que el trazado que se ha propuesto en el proyecto presentado en esta Jefatura con fecha 14 de junio de 1961, le ha sido impuesto por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen; manifestando en lo relativo a la reclamación del señor Vázquez Paredes, que no es procedente estimar la reclamación citada, salvo por lo que se refiere a recoger en las condiciones de la concesión esta cláusula.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado, Jefatura de Industria y Confederación Hidrográfica del Duero, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que habiendo llegado a un completo acuerdo la Sociedad peticionaria y don Ursicino Vázquez Paredes, según contrato suscrito por ambas partes, que figura unido al expediente, la reclamación presentada por el citado señor Vázquez Paredes queda sin efecto alguno, por cuyo motivo no debe haber inconveniente en decretar la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados por la línea, servidumbre esta última que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y al Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Fernando Pascual Jáuregui, director-gerente de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la línea de circunvalación Norte, propiedad de la Entidad solicitante, termine en el centro de transformación que se proyecta en la calle de Sagunto, del barrio de la Pilarica, en la ciudad de Valladolid, para suministrar a los diferentes abonados del barrio denominado «Portillo de la Pólvora.»

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de mayo de 1961, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. El cruce del río Esgueva se realizará de acuerdo con las condiciones fijadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, que son como sigue:

1.º Por lo que se refiere al cruce del río Esgueva y tendido a lo largo del mismo, los postes no deberán quedar a una distancia menor de dieciocho (18) metros del eje del cauce actual y toda la instalación se construirá de forma que no entorpezca o dificulte los servicios del encauzamiento y no cause ningún perjuicio en sus instalaciones, obras o arbolado.

2.º Esta autorización, por lo que se refiere al cruce del río Esgueva, quedará sujeta a los correspondientes Reglamentos de Policía y Conservación, y podrá ser anulada o modificada por los Servicios que tiene a su cargo dicho río, para sus instalaciones, servicios, conservación, o por cualquier otra causa, teniendo que avisar en este caso al concesionario con tres (3) meses de antelación, no teniendo éste derecho a reclamación ni indemnización alguna, y viniendo obligado a retirar o modificar la instalación en la forma que se le ordene.

3.º Por lo que se refiere a la finca de don Ursicino Vázquez Paredes, que figura en la relación de propietarios con el número 5, se reconocen los términos del contrato celebrado entre dicho señor y la

Entidad concesionaria, en 26 de febrero de 1959.

Cuarta. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Quinta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Sexta. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afectan a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Séptima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Octava. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Novena. Esta concesión se entiende hecha a título precario, y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Décima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Undécima. Con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Duodécima. El concesionario presentará, dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

Décimotercera. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 13 de marzo de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

922—762

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Agapito del Peral y de la Maza, solicitud de licencia para instalar una estación de servicio de carburantes de 2.ª categoría en la Plaza de Colón, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 13 de marzo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.043—763

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

El día dos del próximo mes de abril, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante las horas reglamentarias, la cobranza del primer trimestre de los arbitrios de rústica y urbana y velocípedos del año actual de 1963.

Los contribuyentes que dejaran de hacerlo efectivo en dicho día, podrán hacerlo efectivo sin recargo alguno, hasta el día 15 de mayo próximo en el domicilio del señor recaudador municipal don Julio Nieto Alba, en Valladolid, calle Cruz Verde, 18.

Aldeamayor de San Martín, 25 de marzo de 1963.—El alcalde, Julián Sanz.

1.157—764

SAN PABLO DE LA MORALEJA

El día 10 del mes de abril y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de 3 cárceles de leña gruesa con 9 metros cúbicos y 520 cargas de ramaje, con 95 metros cúbicos, procedentes de los trabajos de clara-olivación llevados a cabo en el monte "Pinar Hondo", número 56, de estos Propios, por el tipo de tasación de siete mil quinientas veinte pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando a las mismas la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación y el resguardo de haber ingresado en esta Depositaria, el 5 por 100 de la tasación como garantía provisional.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pablo de la Moraleja, 26 de marzo de 1963.—El alcalde, Camilo González.

1.097—765

TUDELA DE DUERO

La cobranza voluntaria de los recibos de exacciones municipales del primer semestre del año actual, por arbitrios municipales sobre rústica y urbana, tasas por estabulación, tránsito de animales, alcantarillado, desagüe de canalones, voladizos, escapa-

rates y anuncios, rodaje, arbitrio no fiscal —llantas de hierro— y arbitrio bicicletas, tendrá lugar en la oficina recaudatoria —planta baja Ayuntamiento— durante los días del 1 abril al 15 de mayo próximos y hora de diez a catorce.

Se invita a los contribuyentes a que abonen el importe de sus respectivas cuotas en el plazo expresado, ya que pasado el mismo sin haberlo efectuado, incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio, con el recargo del veinte por ciento, transcurrido el día 10 del tercer mes —junio— del trimestre; pero si pagan sus débitos del 21 al final de dicho tercer mes, se reducirá el recargo al diez por ciento.

Tudela de Duero, 28 de marzo de 1963.—El alcalde (ilegible).

1.100—766

TUDELA DE DUERO

Formado el padrón de propietarios de perros de este término municipal, correspondiente al año en curso, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre vacunación antirrábica y proveerse de la correspondiente licencia municipal para poder circular, se anuncia al público, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 27 de marzo de 1963.—El alcalde (ilegible).

1.070—767

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 65 de 1963, expediente de dominio a instancia de doña Rosario Zumel Monedero, mayor de edad, soltera y domiciliada en esta capital, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, sobre «una casa, en esta ciudad, en su calle del Olmo, número 1 (en la actualidad número 15), que consta de planta baja y corral, midiendo lo edificado 81,55 metros y 17,45 el patio, o sea en total 99 metros cuadrados; linda por su derecha, entrando, con casa de Mariano Millán; por su izquierda, con el

resto de la finca que se reservó doña Vicenta Pavesio, que es la casa número 12 de la calle de Linares, y por su espalda, con la casa de Mariano Millán.»

Fue adquirida por la solicitante por compra a su hermana doña Trinidad Zumel Monedero, en documento privado de 7 de abril de 1960.

En cuyo expediente en providencia de la fecha he acordado convocar, como lo hago por el presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan dentro del término de diez días a alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.117—768

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en cumplimiento de providencia dictada en el procedimiento civil número 8 de 1963, seguido a instancia del procurador don Victoriano Moreno, en nombre y representación de doña Anastasia Plaza Escudero, contra doña Paulina Asenjo, don Cruz Vega y don Raimundo Cordovilla, arrendatarios de viviendas varias distintas de la casa número 4 de la Plaza de las Brigidas, de esta ciudad, tiene acordado en el trámite de ejecución de la sentencia firme dictada en dicho procedimiento, por la que se declaran resueltos los contratos respectivos de arrendamiento requerir, por medio de la presente a los expresados demandados, a fin de que en el término de ocho días, puedan acreditar estar o no al corriente en la obligación del pago de la renta, y dar cumplimiento con ello al artículo 148 de la vigente Ley Arrendaticia Urbana, todo ello antes de acordar sobre la concesión de mayor o menor plazo para el desaloje de las viviendas y como trámite previo, apercibiéndoles que, transcurrido dicho término sin que lo hayan verificado, se procederá a la determinación del plazo de desaloje conforme a los preceptos de la referida Ley.

Y para la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia dado el estado de rebeldía en que los demandados están constituidos y les sirva de requerimiento en forma legal al objeto indicado, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

1.120—769

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en virtud de demanda presentada en este Juzgado por doña Eumelia Galán González, representada por el procurador don Victoriano Moreno, contra don Eugenio Gómez Pérez, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso 2.º, izquierda, de la calle de la Estación, número 9, de esta ciudad; ha acordado se emplace a expresado demandado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignora o domicilio y paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días, conteste en forma dicha demanda, con el apercibimiento legal de que, si no lo hiciere, se le tendrá declarado en rebeldía, haciéndose constar que las copias de demanda y documentos se hallan en esta Secretaría a su disposición, debiendo personarse a contestar referida demanda en forma legal y con intervención de letrado por la cuantía litigiosa.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado señor don Eugenio Gómez Pérez, en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez municipal, José Córdoba de los Ríos.—El secretario, Miguel Torres.

1.119—770

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUINTANILLA DE ARRIBA

ANUNCIO

No habiéndose podido celebrar, por falta de asistentes en número suficiente, la Junta general extraordinaria en primera convocatoria anunciada para el día 17 del actual, por la presente se comunica la celebración en segunda convocatoria para el día 21 de abril próximo, a las trece horas, en el local de la Casa Consistorial, con el mismo orden del día anunciado para la anterior, advirtiéndose que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes.

Quintanilla de Arriba, 22 de marzo de 1963.—El presidente, Isidro Repiso.

1.086—771